

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2237
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00079-00
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Demandante- **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar Social-Sermutual,** y a cargo del señor **Edgar Hernán Castro Mora,** la suma de **\$1.300.000 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor Agencias en derecho.....\$ 1.300.000

TOTAL.....\$ 1.300.000

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2238
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00079-00
Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

De la respuesta allegada de Relaciones Laborales Productos Ramos S.A.S., que según información del área correspondiente, sobre el embargo del salario decretado contra el señor **Edgar Hernán Castro Mora**, se empezarán a realizar en el siguiente ciclo contable, se pondrá en conocimiento de las partes.-archivo 24-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**.

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado- **Edgar Hernán Castro Mora** y a favor del Ejecutante-**Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar Social-Sermutual**.

2º.- PONER en conocimiento de las partes, lo informado por Relaciones Laborales Productos Ramos S.A.S., respecto de los descuentos que se empezarán a realizar al Demandado- **Edgar Hernán Castro Mora**, para los fines que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Proyecto: Oscar